

NORMATIVO PARA LA CONCESION DE CREDITO EMERGENTE Y DE CONSUMO

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Politécnica Ltda., en uso de sus atribuciones, constantes en el Art. 33 literal m, del Estatuto vigente resuelve emitir el siguiente normativo para la concesión de créditos emergente y de consumo:

- 1.- La Cooperativa, en cumplimiento de lo establecido en los literales a) y b) del Artículo 4 del Estatuto vigente, ofrece el crédito emergente y crédito de consumo, para satisfacer necesidades imprevistas de los socios.
- 2.- El valor del crédito emergente será de hasta USD 5.000 y hasta 36 meses plazo. El valor del crédito de consumo será de hasta USD 2.000 y hasta 24 meses plazo. El socio deberá justificar la capacidad de pago establecida en un 30% del valor líquido de sus ingresos totales.
- 3.- La tasa de interés será fijada por el Consejo de Administración y será reajustada de acuerdo a los organismos reguladores.
- 4.- El socio podrá cancelar el valor del capital adeudado antes de la terminación del plazo contratado, y de igual forma podrá realizar la renovación del crédito.
- 5.- La concesión de este tipo de créditos se otorgará cuando el socio acredite estar al día en sus obligaciones y las de sus garantizados.
- 6.- El socio deberá tener por lo menos tres meses como tal, para realizar este tipo de créditos.
- 7.- El socio para garantizar su pago, deberá suscribir un pagaré a favor de la Cooperativa y adicionalmente, si el monto supera los 500 USD deberá presentar una garantía personal.
- 8.- Se faculta a Presidente y Gerente para aprobar estos créditos, de acuerdo al Art. 35 del Reglamento de Créditos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Se faculta a Presidente y Gerente a actuar en base al presente Normativo, mientras se realice las reformas al Reglamento de Créditos.

El presente normativo fue discutido y aprobado en sesión del 23 de Febrero de 2012 y reformado en sesión del 17 de mayo de 2012.

Certifica el presente normativo:

Srta. Nathaly Bastidas P.
SECRETARIA